**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD Y SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO, RESPECTO A LA ACTA DE RESERVA DE LA AGENDA DE ACTIVIDADES DIARIAS DEL COORDINADOR GENERAL ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD, SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE JALISCO, COMISARIOS DE SEGURIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE LOS DIVERSOS TITULARES DE ÁREA, QUE EJERCEN ATRIBUCIONES EN ÁREAS ESTRATÉGICAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN DEL DELITO Y REINSERCIÓN SOCIAL DE ESTE SUJETO OBLIGADO.**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 19:30 diecinueve horas con treinta minutos del día 02 dos de Julio del año 2019 dos mil diecinueve, estando constituidos físicamente en las instalaciones que ocupa la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado, situada Calle Libertad, No 200, zona Centro, Guadalajara Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, 28, 29, 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 6 fracción I, 7, 8, 10, 11, 12 del Reglamento de La Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 13, 14 y 19 del Reglamento Marco de Información Pública. Por lo que da inició a la sesión.

Acto continuo el Secretario de Comité hace uso de la voz: para hacer constar la asistencia del Maestro. Luis Roberto Dávila Sánchez, Director General Jurídico de la Secretaria de Seguridad, integrante del Comité de Transparencia, asistiendo el **LIC. OCTAVIO LÓPEZ ORTEGA LARIOS,** Director General de Gestión Pública de la Coordinación General Estratégica de Seguridad, en su calidad de suplente del Presidente del Cuerpo Colegiado de Transparencia y Titular del Sujeto Obligado, **Dr. Macedonio Tamez Guajardo**, Coordinador General Estratégica de Seguridad en el Estado de Jalisco; quien por cuestiones de agenda no fue posible acudir a la presente sesión de trabajo; y la presencia del suscrito Maestro. Javier Sosa Pérez Maldonado Titular de la Unidad de Transparencia, se hace constar que la presente sesión se efectúa en la presencia de la totalidad de sus integrantes que conforman el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, por lo que con fundamento en los arábigos 28 y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 10 de su Reglamento, 13 fracción I inciso a) y b), en correlación con los numerales 15, 16 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, que existiendo el quórum necesario para llevar a cabo la presente sesión por lo cual se procede a:

**Dar lectura y aprobación en su caso, del orden del día correspondiente a la sesión de trabajo de fecha 01 primero de Marzo de marzo del año 2019 dos mil diecinueve:**

**1.-** Lista de asistencia y establecimiento de quórum legal.
**2.-** Aprobación del orden del día.
**3.-** Analizar y clasificar particularmente la información de " **reserva de la agenda de actividades diarias del Coordinador General Estratégico de Seguridad, Secretario de Seguridad del Estado de Jalisco, Comisarios de Seguridad de la Secretaría de Seguridad, así como la de los diversos Titulares de Área, que ejercen atribuciones en áreas estratégicas en materia de seguridad pública, prevención del delito y reinserción social de este sujeto obligado**".
**4.-** Clausura de la Sesión.

En uso de la voz el Director General Jurídico de la Secretaría de Seguridad, integrante de este Comité de Transparencia el Maestro. Luis Roberto Dávila Sánchez, en relación al punto número 2 dos, pone a consideración la orden del día, quienes en votación económica la aprueban de forma unánime y declara formalmente instalada la sesión de Comité de Transparencia de esta Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad.

Haciendo uso de la voz y en relación al punto número 3 tres, el Titular de la Unidad de Transparencia el Maestro. Javier Sosa Pérez Maldonado de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6 fracción I, 7, 8, 10, 11, 12 del Reglamento a la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 13, 14 y 19 del Reglamento Marco de Información Pública, así como de conformidad con el artículo 28 y 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, expone a los integrantes lo siguiente:

En uso de la voz el Titular de la Unidad de Transparencia el Maestro. Javier Sosa Pérez Maldonado, comenta: En virtud que se trata de una información vinculada de manera directa a estratégicas en materia de seguridad de esta Dependencia, resulta prudente se reserve su publicación, es decir en la página web de esta Coordinación General Estratégica de Seguridad del Estado y Secretaría de Seguridad o mediante cualquier otro medio, ello atendiendo las funciones institucionales del sujeto obligado, y que si bien es cierto que la propia Ley aplicable en la materia señala que es información que deberá publicarse de manera

permanente, sin que sea necesario que lo solicite persona alguna, también lo es que, los datos relativos a información que pueda poner en riesgo la seguridad pública estatal, al integridad y hasta la vida del personal de esta Institución y de manera indirecta poner en riesgo el orden y la paz pública en esta Entidad Federativa.

En uso de la voz, del Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario de este Comité el Maestro Javier Sosa Pérez Maldonado, menciona las siguientes: la presente reunión de trabajo se centra en analizar y determinar el tipo de información pública que es aplicable a la información es estudio debidamente señalada en párrafos que anteceden, y la cual resulta ser competencia de este sujeto obligado; así como el tratamiento que se le debe dar a la misma frente al ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales. Para lo cual, este Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco advierte que la información pública requerida existe y se encuentra en posesión de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y de la Secretaría de Seguridad del Estado, y es resguardada en el ámbito de sus respectivas competencias. En este sentido, del análisis y concatenación de las disposiciones legales precisadas en párrafos que anteceden, se arriba a la conclusión jurídica para determinar que dicha información encuadra en los supuestos de restricción temporal que al efecto establecen las leyes especiales en materia de acceso a la información pública y de protección de datos personales; razón por la cual debe ser protegida y sólo se deberá permitir el acceso y la consulta a aquellas personas que con motivo del cargo y/o funciones desempeñadas deban tener acceso a la misma, toda vez que la información multicitada y considerando la que a la fecha del presente este sujeto obligado cuenta bajo su resguardo, se concluye que dentro de la misma se contienen circunstancias de tiempo, modo y lugar de las actividades a desempeñarse por funcionarios públicos, directores, comisarios, de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y la Secretaría de Seguridad; no es conveniente publicar lo pretendido, además debe tomarse en consideración que tanto la Coordinación General Estratégica y Secretaría de Seguridad, han sido conformadas con el objetivo primordial de la mejora en cuestión de seguridad pública en el Estado de Jalisco; mayor resulta que dicho con motivo de sus funciones en la Coordinación General Estratégica y Secretaría de Seguridad, los mismos realizan actividades en instituciones de seguridad, prevención del delito y reinserción social, lo que implica alto riesgo, ya que sus funciones pudieran estar encaminadas a ejecutar actividades operativas en donde grupos delincuenciales se vean afectados, así mismo deberá valorarse que una de las actividades características de personal es el manejo de información en el ámbito de seguridad y detención de personas involucradas en los diversos ilícitos que pudieran pertenecer a grupos de delincuencia organizada o en su caso convencional, por tanto los datos solicitados se refieren a información sensible que atañe a personal, y al hacer del dominio público la información, se estaría ministrando información vulnerable para que dicho personal sean susceptibles a una identificación de lugares y horarios, o hasta en su caso trayectos para llevar a cabo un atentado en donde se pudiera poner en riesgo su integridad física y hasta su vida, viéndose además endebles aquellas personas cercanas a éstos de sufrir un daño grave de imposible reparación; así como los fines institucionales, pues es obvio que para la materialización de estrategias operativas se hagan utilizando equipo con características especificas que permitan dar cabal cumplimiento a los fines institucionales, por lo que no es conveniente, ni conforme a un acceso a la información proporcionar la información pretendida, además pues es de considerarse que las organizaciones criminales pudieran planear o materializar acciones a efecto de nulificar el trabajo realizado por dicho personal, o su caso hasta hacerlos susceptibles de atentados o amenazas; razones por las que se concluye que dicha información encuadra dentro de los supuestos señalados en la fracción I, incisos a), c) y f) del numeral 17 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en donde legalmente se establece como información de carácter restringido aquella información cuya difusión pueda poner en riesgo la vida, la salud o la seguridad e integridad de quienes laboran en áreas de seguridad pública, o en su caso de cualquier persona; aunado a que dicha difusión pudiera ocasionar un perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de los delitos, así como a las estrategias para la preservación de la seguridad pública en esta Entidad Federativa, como es el caso que nos ocupa, ya que se dejaría en inminente estado de riesgo el proporcionar información relativa a la agenda de actividades de funcionarios, directivos y comisarios de este sujeto obligado, la cual es generada y utilizada como instrumento de organización personal, para el control y registro de las actividades propias del cargo que desempeñan, conforme a sus obligaciones y atribuciones, por lo que al publicarse ésta, sería una franca violación a la normatividad aplicable, con la consiguiente responsabilidad correspondiente para este sujeto obligado.

De lo anteriormente expuesto, el Director General Jurídico Secretaría de Seguridad, integrante de este Comité de Transparencia el Maestro Luis Roberto Dávila Sánchez, hace uso de la voz y menciona: de acuerdo a lo anterior manifestado por el Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario de este Comité el Maestro Javier Sosa Pérez Maldonado, analizaremos lo señalado, para hacer la clasificación de información, poniendo a disposición la documentación a los integrantes del comité.

Una vez que los miembros del Comité de Transparencia determina que, temporalmente no es procedente permitir la publicación de la Agenda de Actividades del Coordinador General Estratégico de Seguridad, Secretario de Seguridad del Estado de Jalisco, Comisarios de Seguridad de la Secretaría de Seguridad, así como la de los diversos titulares de área, que ejercen atribuciones en áreas estratégicas en materia de seguridad pública, prevención del delito y reinserción social, contemplada en el numeral 8 punto 1, fracción VI de la información sobre la gestión pública, inciso h) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que corresponde al rubro de la Agenda Diaria de Actividades del Sujeto Obligado; toda vez que está debe ser considerada y tratada excepcionalmente como de acceso restringido, con el carácter de información Reservada. Por tal motivo, queda estrictamente prohibida su difusión, publicación, reproducción y/o acceso a persona alguna.

El Director General Jurídico Secretaría de Seguridad, integrante de este Comité de Transparencia el Maestro Luis Roberto Dávila Sánchez, en uso de la voz: propongo a votación de los integrantes la concerniente a: PRIMERA.- La información correspondiente **"...Reserva de la Agenda de Actividades diarias del Coordinador General Estratégico de Seguridad, Secretario de Seguridad del Estado de Jalisco, Comisarios de Seguridad de la Secretaría de Seguridad, así como la de los diversos titulares de área, que ejercen atribuciones en áreas estratégicas en materia de seguridad pública, prevención del delito y reinserción social de este Sujeto Obligado**, para efectos de publicación conforme lo establece el numeral 8 punto 1, fracción VI, inciso h) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**...",** Por tal motivo, queda estrictamente prohibida su difusión, publicación, reproducción y/o acceso a persona alguna. SEGUNDO.- Se establece dicha la Reserva durante el plazo máximo que establece la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, pudiendo prorrogarse atendiendo a los supuestos que el mismo artículo 19 punto 1 exige para tal efecto. TERCERO.-Se registre la presente Acta de clasificación en el índice de información Reservada y Confidencial en los términos propuestos en la presente sesión.

Circunstancialmente, este Comité de Transparencia determina que, temporalmente no es procedente permitir el acceso de la información solicitada a la Unidad de Transparencia, toda vez que esta debe considerada y tratada excepcionalmente como de acceso restringido, con el carácter de información **Reservada**. Por tal motivo, queda estrictamente prohibida su difusión, publicación, reproducción y/o acceso a persona alguna, con excepción de las partes legitimadas en la investigación o procedimiento, así como de aquellas autoridades competentes que, en el ejercicio de sus obligaciones y atribuciones deban o puedan tener acceso a la misma, siempre y cuando se funde, motive y/o justifique dicha necesidad, y se lleve a cabo por la vía procesal idónea y en el momento procesal oportuno. Dicha limitación deviene ya que al día de la recepción y tramitación de la solicitud de información pública, la información y documentación solicitada existe y forma parte de los **registros** con los que cuenta el área competente de esta Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado, en este caso en particular el Órgano de Control; y donde se actualiza la hipótesis normativa para restringir temporalmente el acceso, la consulta, entrega, difusión y/o reproducción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 punto 1 fracción I inciso a) y c) fracción V; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco; en correlación con los numerales 3.1 fracción IX, X y 5 punto 1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En mi carácter Director General Jurídico Secretaría de Seguridad, integrante de este Comité de Transparencia el Maestro Luis Roberto Dávila Sánchez, solicito a los integrantes del Comité expresar en voz alta el sentido de su voto y pido al Secretario del Comité tomar lista.

Después, los integrantes del Comité expresaron su voto.

**Suplente del Presidente del Comité de Transparencia del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad: "Se Aprueba"**

**Secretaria del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad: "Se Aprueba"**

**Órgano de Control Interno de este Sujeto Obligado de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad. "Se Aprueba"**

De lo anterior, y toda vez que en votación los integrantes aprobaron de forma unánime, la clasificación, en uso de la voz el Director General Jurídico Secretaría de Seguridad, integrante de este Comité de Transparencia el Maestro Luis Roberto Dávila Sánchez, procede a:

**CONCLUYE:**

**PRIMERO**.- Que es procedente clasificar como información **Reservada** la información pretendida, por tratarse de un tercero que carece de legitimidad jurídica en las investigaciones administrativas vinculadas a una persona identificada y/o identificable. Por tanto, queda estrictamente prohibida su difusión, publicación, reproducción y/o acceso a persona alguna, con excepción de las autoridades competentes que, en el ejercicio de sus obligaciones y atribuciones deban o puedan tener acceso a la misma, siempre y cuando se funde, motive y/o justifique dicha necesidad, y se lleve a cabo por la vía procesal idónea.

**SEGUNDO**.- Que el plazo por el cual deberá mantenerse en reserva es el máximo previsto en el numeral 19 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**TERCERO**.- Regístrese la presente acta en el índice de información **Reservada** y publicarse en medios de consulta directa, tal y como lo establece el artículo 25 punto 1 fracción XI de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CUARTO**.- Este Comité de Transparencia tiene a bien instruir a la Unidad de Transparencia para efecto de que, en vía de cumplimiento, notifique del contenido del presente dictamen al solicitante, y con ello se justifique la negativa para proporcionar la información solicitada, por haber sido clasificada como de carácter **Reservada**.

En uso de la voz el Director General Jurídico Secretaría de Seguridad, integrante de este Comité de Transparencia el Maestro Luis Roberto Dávila Sánchez, COMENTA: Declara clausurada la Sesión de Comité al no existir más asuntos que tratar; con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se concluye la sesión el día de su inicio, firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo.

**LIC. OCTAVIO LÓPEZ ORTEGA LARIOS,**
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN PÚBLICA DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD.
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO.

**MTRO. LUIS ROBERTO DÁVILA SÁNCHEZ**
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL

**MTRO. JAVIER SOSA PÉREZ MALDONADO**
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA
DE SEGURIDAD Y SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO
SECRETARIO DEL COMITÉ